

INE/JGE134/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA CREACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO DENOMINADO “I120130 ELECCIÓN INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 esta Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- II. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- III. El 12 de octubre de 2019, Jaime Hernández Ortiz promovió Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena que confirmó la convocatoria para la elección de su dirigencia.
- IV. El 30 de octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1573/2019 resolvió revocar dicha resolución y convocatoria, ordenando a dicho partido político que llevara a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento referido.
- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.

- VI.** El 29 de enero de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán promovió incidente de incumplimiento de dicha sentencia principal, el cual fue estimado fundado el 26 de febrero, ordenando elaborar y remitir a la Sala Superior la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes con la precisión de que las elecciones de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) debían realizarse mediante el método de encuesta abierta, quedando en libertad el partido político de elegir el mecanismo de renovación de los demás órganos directivos.
- VII.** El 12 y 13 de marzo de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán y Jaime Hernández Ortiz se inconformaron por el incumplimiento de la indicada resolución. El incidente fue resuelto el 16 de abril, en sentido de tener en vías de cumplimiento la sentencia principal y la resolución incidental, señalando que una vez superada la emergencia sanitaria de COVID-19, las responsables debían reanudar las acciones tendentes a la renovación de la dirigencia.
- VIII.** El 30 de mayo, Oswaldo Alfaro Montoya impugnó el incumplimiento tanto de la sentencia principal como de las resoluciones incidentales. El incidente fue declarado fundado el 1° de julio, para efectos de que se continuaran las acciones tendentes al proceso de renovación de la dirigencia y concluyera a más tardar el 31 de agosto de 2020, optando por la vía que conciliara el derecho a la salud y el cumplimiento de la sentencia.
- IX.** El 26 de junio de 2020, se instaló el grupo estratégico INE-C19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020. Lo anterior, con la finalidad de coordinar las acciones tendentes a garantizar la continuidad de las actividades que realiza el Instituto en todo el territorio nacional, a la vez de proteger la salud de todo el personal.
- X.** Entre el 4 de julio y 16 de agosto de 2020 se presentaron diversos escritos de incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el citado expediente y las resoluciones incidentales.
- XI.** El 20 de agosto de 2020, por mayoría de votos, la Sala Superior del TEPJF declaró fundada la última cuestión incidental de incumplimiento, y toda vez que estimó que el partido político Morena no garantizaba las condiciones para llevar a cabo el proceso interno de renovación de su dirigencia, vinculó al INE para llevarlo a cabo. Dicha resolución fue notificada al INE el 21 de agosto de 2020.

XII. A fin de contar con el acompañamiento de especialistas en temas demoscópicos, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, el INE estableció comunicación con el Colegio de Especialistas en Demoscopía y Encuestas (CEDE) y con la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI). En ese sentido, el 28 de agosto del presente año, dicha Asociación presentó un escrito en el que informa lo siguiente:

Recomendación técnica para diseño de cuestionario para selección de candidatos

Las siguientes recomendaciones están basadas en la experiencia y literatura sobre las mejores prácticas para la selección de candidatos para ocupar puestos de representación. Ha funcionado en distintos procesos a lo largo de los años y permite que haya claridad en la toma de decisiones, además de ofrecer los elementos necesarios para llevar a cabo un proceso transparente.

Este documento se limita sólo al diseño de cuestionario. Si bien las recomendaciones aplican prácticamente para cualquier cuestionario, aquí se enfatizan las más relevantes para un proceso de selección de candidatos. Se pueden emitir otras recomendaciones sobre otros aspectos técnicos como diseño de la muestra, logística de levantamiento de la información, número de empresas participantes, supervisión, etc., pero no es el objetivo de este documento.

- 1.- La longitud del cuestionario no debe ser mayor de 30 minutos para su aplicación. Con ello se logrará mantener la atención del entrevistado. En general entre más corto el cuestionario mejor (Fink y Barrueta).
- 2.- Las preguntas deben ser balanceadas y evitar términos que puedan inducir a una respuesta.
- 3.- Las preguntas tienen que ser claras, sencillas y de fácil comprensión para el entrevistado.
- 4.- Las preguntas deben indagar sobre un tema a la vez. Se deben evitar preguntas cuya respuesta pueda estar sujeta a interpretación.
- 5.- La lista de candidatos a medir en una sola pregunta debería ser alrededor de 5 idealmente y no más de 6 por la capacidad de recordación del entrevistado. En general entre menos nombres mayor capacidad de recordación o discriminación del entrevistado entre las diferentes opciones.
- 6.- Los nombres se deben rotar de tal manera que el orden en que se presentan no sesgue el resultado.
- 7.- Se debe procurar la secrecía de la respuesta del entrevistado en temas delicados, como preferencia electoral, identidad partidista o preferencia por candidato.
- 8.- Se recomienda el uso de tabletas o dispositivos electrónicos por la confianza que generan en el entrevistado, además de su efecto positivo sobre

la tasa de respuesta. 9.- Si se realizara más de una medición (mediciones espejo, por ejemplo) se debe aplicar el mismo instrumento de medición, mismas preguntas, mismo orden, etc. Sólo así podrán ser comparables las diferentes mediciones.

10.-La pregunta o preguntas decisivas para la definición del “mejor candidato” deben tener prioridad en el cuestionario. Se debe evitar que antes de estas preguntas haya otras que inclinen la decisión del entrevistado a favor de uno u otro candidato.

- XIII.** El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG251/2020, el Consejo General del Instituto aprobó, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia dictada en el incidente de incumplimiento SUP-JDC-1573/2019, los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, así como el cronograma de actividades para tal efecto.
- XIV.** El 04 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG278/2020, el Consejo General del Instituto aprobó la Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos que se auto adscriban como simpatizantes, a las y los militantes del Partido Político Nacional denominado Morena, para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, a través del método de encuesta abierta.
- XV.** El 07 de septiembre de 2020, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter Privado, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a propuesta de la Secretaria Ejecutiva, se designó a las dos personas que formarán parte del grupo de expertos que definirá las características y metodología de la encuesta abierta para la elección de los cargos a la presidencia y secretaria general de Morena.
- XVI.** El 14 de septiembre de 2020, mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/361/ 2020 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la creación de un nuevo proyecto específico denominado “1120130 Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena” (ANEXO UNO)

XVII. El 14 de septiembre de 2020, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1453/2020, la DEA dictaminó favorable el cambio propuesto para dicho proyecto. (ANEXO DOS)

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar, la creación de un nuevo proyecto denominado "1120130 ELECCIÓN INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30; 32, numeral 2, inciso a); 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso ff); y 55, numeral 1, inciso k) y o) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 2, numeral 1, inciso c); 7, numeral 1, inciso c) y 45 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 46 numeral 1, incisos s) y x) del Reglamento Interior; 14, numerales 1, inciso a) y 3; de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), así como por lo dispuesto en los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes (Lineamientos rectores).

Fundamentación

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento

Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

8. El artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
9. Los artículos 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE y 46, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior disponen, que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General.
10. Ahora bien, conviene precisarse que bien el proceso de elección que nos ocupa no deriva de una solicitud del instituto político, la Sala Superior del TEPJF determinó en el incidente de incumplimiento SUP-JDC-1573/2019 que, la renovación de la Presidencia y Secretaría General del CEN de Morena debe realizarse por el INE.
11. Los artículos 7, 8, 9 y 20 de los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Partido Político Nacional Morena a través de la encuesta nacional abierta a sus militantes y simpatizantes (en adelante Lineamientos rectores), determinan conformar un grupo de expertos integrado por un representante de cada una de las empresas insaculadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5. Además, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el 7

de septiembre de 2020 designará a dos personas que deberán haber pertenecido al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos durante los Procesos Electorales Federales de 2014-2015 ó 2017-2018.

Junta General Ejecutiva.

12. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo, la atribución de aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
14. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
15. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
16. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

17. El artículo 14, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos señalan que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el formato 1, en los siguientes supuestos:

- a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervivientes.

18. El artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

19. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar

por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Creación de nuevo proyecto específico

21. Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
22. De esta manera, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) formuló la solicitud de creación de un nuevo proyecto específico para que forme parte de la CIP del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.
 - I. **Creación de un nuevo proyecto específico denominado “I120130 Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena”**
23. Se solicita la creación de un nuevo proyecto específico con base en lo siguiente:
 1. En cumplimiento a la sentencia dictada en el incidente de incumplimiento SUP-JDC-1573/2019, ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG251/2020, en su considerando III, señala que:

En términos de la multicitada sentencia incidental de 20 de agosto de 2020, el INE se deberá encargar de realizar la encuesta nacional abierta a la militancia y simpatizantes del partido para la elección de los cargos de Presidencia y Secretaría General, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Deberá concluirse la elección de Presidencia y Secretaría General de Morena a más tardar en 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la notificación de la presente Resolución. Además, deberá presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión de la presente Resolución, un cronograma y Lineamientos correspondientes con las actividades a realizar para la renovación de dirigencia.

b) Deberá publicitar debida y adecuadamente la realización de la encuesta entre la población en general que se identifique como militante o simpatizante de Morena.

c) A la par, formulará el mecanismo, requisitos y preguntas de la encuesta, para lo cual deberá conformar un grupo de expertos.

d) El INE queda en completa libertad de determinar el método a través del cual se pueda realizar la encuesta referida. En esa amplia libertad que se le otorga para determinar el método y condiciones de la encuesta, el INE podrá auxiliarse de las herramientas e instrumentos que considere necesarios para tal efecto.

e) Recabará la solicitud de registro de candidatura a los militantes de MORENA que manifiesten fehacientemente su voluntad de participar como candidatos o candidatas a los puestos indicados.

f) Declarará a las personas que conforme a los resultados de la encuesta resulten ganadoras y las inscribirá en sus registros correspondientes.

g) Los gastos generados se deducirán del financiamiento de Morena.

h) El INE tomará las medidas necesarias para dar a conocer a la militancia y a los simpatizantes del partido las acciones que vaya realizando y los términos en que se realiza el proceso, vinculando además al partido a acatar y cumplir puntualmente las determinaciones que tome la autoridad electoral y difundirlas entre sus miembros. Lo anterior, podrá incluir la utilización de la prerrogativa de Morena en radio y televisión.

3. Para cumplir dichos fines, es necesario solicitar la creación de un nuevo proyecto que permita cumplir con todos los requerimientos que necesitan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, específicamente la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y

Educación Cívica, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Dirección del Secretariado, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Juntas Locales Ejecutivas, entre dichas actividades se encuentra la difusión de mensajes, insumos para la recepción de documentos de los aspirantes a candidatos (alimentos, material COVID-19 y otros arrendamientos), contratación de tres empresas encuestadoras y la contratación de personas designadas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para integrar el grupo de expertos.

4. Como fue señalado, la creación del proyecto específico es resultado de la sentencia de la autoridad jurisdiccional en la que delimitó la actuación del Instituto Nacional Electoral a plazos, términos y condiciones particulares. Por lo que derivado de la necesidad de dar inicio a las actividades inherentes a la organización de la elección mandatada por el Tribunal, se iniciaron una serie de gastos financiados con las prerrogativas de partidos políticos destinadas a servicio postal y telegráfico, para cubrir las necesidades inmediatas para la atención de dicha elección interna, todas ellas apegadas a la normativa en materia de recursos financieros, y se efectuaron las adecuaciones presupuestales necesarias, sin embargo; la DEPPP solicitará retener los recursos y se harán los ajustes correspondientes para recuperar el gasto con las prerrogativas del partido Morena, acorde al proyecto y en términos de la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

24. Es importante señalar que al concluir el proceso y cerrar el proyecto específico por parte de las unidades ejecutoras del gasto que participen, la DEPPP determinará si hay saldo a cargo o a favor de Morena, para su retención o devolución procedente, en este último caso Morena emitirá recibo simple al INE. Lo anterior debido a que existe la condición suspensiva a que en el supuesto de que la agregación de resultados derivados de la encuesta abierta se presentara el caso de que los intervalos de los resultados de preferencias de la candidata o candidato que aparezca en primer lugar se “traslaparan” con alguna candidata o candidato y no hubiera forma de afirmar que alguna candidatura tuviera una ventaja significativa sobre la otra tendría que realizarse una nueva encuesta que estaría a cargo

de tres empresas encuestadoras. Ello con base en lo dispuesto por el artículo 12 de los Lineamientos rectores.

25. Con base en lo anterior, es necesaria la creación del proyecto “**I120130 Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena**” para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de creación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/361/2020 de 14 de septiembre de 2020, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la creación del presente. (ANEXO UNO)
- b) El 14 de septiembre de 2020 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a, 1b, 1c y 1d a la DEA para que fueran revisados y aprobados. (ANEXO UNO)
- c) El 14 de septiembre de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a, 1b, 1c y 1d y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos.
- d) El 14 de septiembre de 2020 la DEA notificó mediante oficio INE/DEA/DRF/1453/2020, el Dictamen de procedencia número 113. (ANEXO DOS)
- e) La descripción refiere a la creación de un nuevo proyecto, para lo cual es necesario **señalar que los recursos se deducirán del financiamiento de Morena** y que la DEA emitirá recibo simple al partido político por los recursos retenidos.

Descripción del cambio	Creación del nuevo proyecto: “I120130 Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena”
	Presupuesto solicitado: \$20,950,813 (veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

UR	Presupuesto
DECEYEC	\$1,077,623 (un millón setenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

UR	Presupuesto
CNCS	\$1,930,485 (un millón novecientos treinta pesos cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
DS	\$32,159 (treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
DEPPP	\$17,857,166 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete pesos ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
JLE	\$53,380 (cincuenta y tres mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Total	\$20,950,813 (veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

- f) La creación del nuevo proyecto “**I120130** Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena”, requerirá la ampliación del presupuesto autorizado en la Cartera Institucional de Proyectos de la DEPPP por la cantidad de \$20,950,813 (veinte millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.). , y del presupuesto autorizado del Instituto Nacional Electoral, sin embargo, al tratarse de una elección de dirigentes de un instituto político, conforme a la normativa electoral y la sentencia, todos los gastos serán recuperados como ingresos excedentes y correrán a cargo del financiamiento del Partido Político Nacional denominado Morena.
- g) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “**I120130** Elección interna para la elección de la presidencia y la secretaria general del Partido Político Nacional Morena”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta en el ANEXO UNO.

26. El 14 de septiembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 113, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1453/2020, para el Proyecto “**I120130**”, mismo que forma parte del ANEXO DOS.

En razón de lo anterior resulta procedente que esta Junta emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la creación de un nuevo proyecto denominado “I120130 ELECCIÓN INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Dictamen con Número 113 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a efectuar los trámites correspondientes para que las erogaciones con motivo del proceso de elección de la Presidencia y la Secretaría General del CEN del Partido Político Nacional denominado Morena sean deducidas por la DEPPP de las prerrogativas del partido y deberá ser gestionada la solicitud de ampliación por ingresos excedentes por la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar la creación del proyecto señalado y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, incluyendo la ampliación de ingresos excedentes, en tanto se pueda realizar dicha ampliación, se financie el proyecto con las prerrogativas de partidos políticos destinadas a servicio postal y telegráfico, reembolsando a la fuente original una vez que se obtenga la ampliación líquida.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de creación del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte **integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.**

QUINTO. Al concluir el proceso y cerrar el proyecto específico por parte de las unidades ejecutoras del gasto que participen, la DEPPP determinará si hay saldo a cargo o a favor de Morena, para su retención o devolución procedente, en este último caso Morena emitirá recibo simple al INE.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**